



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-06

**CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **José Calazan Lagos** con tarjeta de identidad No.0711-1949-00084, mayor de edad, estado civil casado, hondureño, profesión agricultor; y residente en la Colina 21 de Febrero de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**; El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **VIGILANTE DE CENTRO DE TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Vigilancia del Centro de Triaje
- Dar seguridad en el Centro de Triaje
- Fumigación para desinfección de personal al entrar al centro de triaje
- Fumigación para desinfección de pacientes al entrar al centro de triaje
- Otras actividades a disposición del equipo médico.
-

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SAUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del triaje a disposición del equipo médico.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA-NOCTURNA: realizará la vigilancia del centro de Triage en jornada de 12 horas. EL CONTRATADO(a) deberá esperar la llegada del contratado de siguiente jornada para poder abandonar las funciones diarias.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma mensual previa constancia de actividades desarrolladas por del Director del Centro de Triage del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales y equipo necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia previa evaluación del coordinador del centro de triaje

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



SECRETARÍA DE SALUD

**CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO**

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.

**NELSON MONCADA MÉNDOZA
CONTRATANTE**

CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-14

**CONTRATO DE PERSONAL MEDICO
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **Modesto Antonio Pastrana Mendoza** con tarjeta de identidad No.0719-1994-01126, mayor de edad, soltero, hondureño, profesión **Doctor en Medicina y Cirugía**; colegiación 16350 y residente en Barrio Cabañas de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL MEDICO PARA CENTRO DE TRIAJE MUNICIPIO DE TROJES Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta n° 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Elaboración, control y revisión de base de datos de atenciones brindadas en el centro de triaje según la Región Sanitaria n° 7 lo solicite.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje según necesidades del equipo médico dentro de su horario de jornada laboral.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada MATUTINA VESPERTINA O NOCTURNA EN TURNOS DE 5 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y UNA JORNADA DE 6 HORAS EL DIA SABADO O DOMINGO, PARA UN TOTAL DE 31 HORAS SEMANALES. Horario a disposición del coordinador del centro de triaje. De modo que el equipo médico está comprometido a ofrecer un total de 15 Horas de atención diaria a la población de lunes a viernes, 12 horas el día sábado y 6 horas el día domingo.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el CONTRATADO se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 29,337.63 (Veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/100 centavos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas del Coordinador del Centro de Triaje del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
* * * * *
SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad el **CONTRATADO** seguida teniendo goce de sueldo previa evaluación y constancia del Coordinador del Centro de Triaje del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. En caso de culminación del contrato accedido por ambas partes se concederá el pago de ese último mes en base a días trabajados por en contratado. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENE MONCADA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SAUD

CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-03

**CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y el señor: **Francisco Javier Sánchez Núñez** con tarjeta de identidad No.0704-1991-00275, mayor de edad, estado civil soltero, hondureño, profesión agricultor; y residente en el Barrio los Robles de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **SEPULTURERO** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- realizar sepulturas de difuntos.
- manejo cadáveres de paciente covid-19.
- traslado de Cadáveres
- conductor de vehículo para actividades de triaje.
- Limpieza del área verde de las instalaciones del triaje
- Desinfección general del área de triaje
- Otras actividades varias a disposición del coordinador del triaje.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



SECRETARIA DE SALUD
CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, La que iniciará a las 7: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a sábado y el domingo de 7:00 am a 1:00 pm; en caso de una emergencia **EL CONTRATADO** deberá estar atento a llamado de personal médico del centro de triaje.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma mensual previa constancia de actividades desarrolladas por del Director del Centro de Triaje del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD
CENTRO INTEGRADO DE SALUD
MUNICIPIO DE EL PARAISO

trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020


NELSON MONCADA MENDOZA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



SECRETARIA DE SALUD
CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-01

**CONTRATO PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **Eleazar Maldonado Girón** con tarjeta de identidad No.0615-1973-00208, mayor de edad, estado civil casado, hondureño, profesión agricultor; y residente en La Colonia Colinas Del Poteca de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Baja Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **SEPULTUREROS** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- realizar sepulturas de difuntos.
- manejo cadáveres de paciente covid-19.
- traslado de Cadáveres
- conductor de vehículo para actividades de triaje.
- Limpieza del área verde de las instalaciones del triaje
- Desinfección general del área de triaje
- Otras actividades varias a disposición del coordinador del triaje.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROYES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROYES EL PARAISO

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, La que iniciará a las 7: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a sábado y el domingo de 7:00 am a 1:00 pm; en caso de una emergencia **EL CONTRATADO** deberá estar atento a llamado de personal médico del centro de triaje.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas por del Director del Centro de Triage del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido,



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



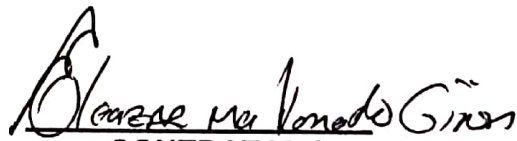
SECRETARIA DE SALUD
CENTRO INTEGRADO DE SALUD
MUNICIPIO DE EL PARAISO

que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraiso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraiso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON MONCADA MENDOZA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-02

**CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **Carlos Humberto Rodríguez** con tarjeta de identidad No.0709-1974-00005, mayor de edad, estado civil unio0n libre , hondureño, profesión agricultor; y residente en La Comunidad de Maquengalitos de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **SEPULTURERO** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- realizar sepulturas de difuntos.
- manejo cadáveres de paciente covid-19.
- traslado de Cadáveres
- conductor de vehículo para actividades de triaje.
- Limpieza del área verde de las instalaciones del triaje
- Desinfección general del área de triaje
- Otras actividades varias a disposición del coordinador del triaje.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, La que iniciará a las 7:00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a sábado y el domingo de 7:00 am a 1:00 pm; en caso de una emergencia **EL CONTRATADO** deberá estar atento a llamado de personal médico del centro de triaje.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas por del Director del Centro de Triaje del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD
CENTRO INTEGRADO DE SALUD
MUNICIPIO DE EL PARAISO

trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON MORCADA MENDOZA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SAUD

CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-04

**CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **Javier Antonio García** con tarjeta de identidad No.0703-1983-01078, mayor de edad, estado civil soltero, hondureño, profesión agricultor; y residente en la Colonia Colinas del Poteca de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **SEPULTURERO** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- realizar sepulturas de difuntos.
- manejo cadáveres de paciente covid-19.
- traslado de Cadáveres
- conductor de vehículo para actividades de triaje.
- Limpieza del área verde de las instalaciones del triaje
- Desinfección general del área de triaje
- Otras actividades varias a disposición del coordinador del triaje.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SAUD

CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, La que iniciará a las 7: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a sábado y el domingo de 7:00 am a 1:00 pm; en caso de una emergencia **EL CONTRATADO** deberá estar atento a llamado de personal médico del centro de triaje.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas por del Director del Centro de Triaje del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD
CENTRO INTEGRADO DE SALUD
MUNICIPIO DE EL PARAISO

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON MONCADA MENDOZA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-07

**CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **Cruz Alonso López** con tarjeta de identidad No.0703-1972-02710, mayor de edad, estado civil unión libre, hondureño, profesión agricultor; y residente en el Barrio San Maqueño de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**; El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **VIGILANTE DE CENTRO DE TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Vigilancia del Centro de Triaje
- Dar seguridad en el Centro de Triaje
- Fumigación para desinfección de personal al entrar al centro de triaje
- Fumigación para desinfección de pacientes al entrar al centro de triaje
- Otras actividades a disposición del equipo médico.
-

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del triaje a disposición del equipo médico.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA-NOCTURNA: realizará la vigilancia del centro de Triaje en jornada de 12 horas. **EL CONTRATADO(a)** deberá esperar la llegada del contratado de siguiente jornada para poder abandonar las funciones diarias.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma mensual previa constancia de actividades desarrolladas por del Director del Centro de Triaje del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales y equipo necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia previa evaluación del coordinador del centro de triaje

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**



**GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS**



SECRETARÍA DE SALUD

**CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO**

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.

**NELSON MONCADA MENDOZA
CONTRATANTE**

CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-08

**CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, la señora: **Eugenia Zúniga Figueroa** con tarjeta de identidad No.0703-1980-03091, mayor de edad, estado civil soltera, hondureña, profesión ama de casa; y residente en la Colonia Colinas del Poteca de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**; El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **ASEADORA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Limpieza de equipo del personal del Triaje
- Limpieza de las instalaciones del Triaje (en cada cambio de jornada)
- limpieza de baño y personal Medico
- limpieza del área verde
- de las instalaciones del Triaje
- otras actividades.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones que se le indique siempre a disposición del personal médico.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios en cualquiera de las dos jornadas ya sea durante la jornada **Matutina** que iniciará a las 6: 00 am que terminará a las 2:00 pm o en la jornada **Vespertina** que iniciara a la 2:00 pm que termina a las 10:00 pm de lunes a viernes y una jornada de 6 horas el día sábado o domingo según disposición del coordinador del centro de triaje; en caso de una emergencia **EL CONTRATADO(a)** deberá esperar la llegada del contratado de siguiente jornada para poder abandonar las funciones diarias.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** a previa constancia de actividades desarrolladas por del coordinador de centro de Triaje. del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia del coordinador de centro de Triaje.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**



**GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS**



SECRETARIA DE SALUD

**CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO**

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


**NELSON MONCADA MENDOZA
CONTRATANTE**


**EUGENIA ZAMORA
CONTRATADO(A)**



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-09

**CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, la señora: **Nolvia Lidia López** con tarjeta de identidad No.0703-1974-02855, mayor de edad, estado civil soltera, hondureña, profesión ama de casa; y residente en el Barrio San Marqueño de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**; El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **ASEADORA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Limpieza de equipo del personal del Triaje
- Limpieza de las instalaciones del Triaje (en cada cambio de jornada)
- limpieza de baño y personal Medico
- limpieza del área verde de las instalaciones del Triaje
- otras actividades.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones que se le indique siempre a disposición del personal médico.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios en cualquiera de las dos jornadas ya sea durante la jornada **Matutina** que iniciará a las 6: 00 am que terminará a las 2:00 pm o en la jornada **Vespertina** que iniciara a la 2:00 pm que termina a las 10:00 pm de lunes a viernes y una jornada de 6 horas el día sábado o domingo según disposición del coordinador del centro de triaje; en caso de una emergencia **EL CONTRATADO(a)** deberá esperar la llegada del contratado de siguiente jornada para poder abandonar las funciones diarias.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraiso y en forma **mensual** a previa constancia de actividades desarrolladas por del coordinador de centro de Triaje. del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia del coordinador de centro de Triaje.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON MONCADA MENDOZA
CONTRATANTE


CONTRATADO(A)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROJES DE EL PARAISO

CONTRATO No.2020-10

**CONTRATO DE PERSONAL DE ENFERMERIA
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, la Joven: **Katherine Josselin Santander** con tarjeta de identidad No.0719-1993-00005, mayor de edad, estado civil, soltera hondureña, profesión **Licenciada En Enfermería** y residente en Barrio Cabañas de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL DE ENFERMERIA PARA CENTRO DE TRIAJE MUNICIPIO DE TROJES** Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 Punto n° 8 Tomo n° 6.

El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **LICENCIADA EN ENFERMERIA** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pre-clínica de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Elaboración de pruebas rápidas previa orden por escrito del personal médico.
- Toma de signos vitales de pacientes en observación según requerimiento médico.
- Suministros de medicamentos previa orden médica.
- Apoyo en el manejo, atención, evaluación y seguimiento al equipo médico de pacientes en el centro de triaje.

-También deberá entregar informe semanal de registro de pacientes ingresados a observación y con manejo ambulatorio, así como el registro de las pruebas rápidas con su ficha correspondiente, para esta actividad el contratado(a) tendrá el apoyo



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROJES DE EL PARAISO

del personal digitador quien suministra la información correspondiente para la elaboración del informe conjunto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje siempre a disposición del equipo médico para lo cual se espera su entera disposición y colaboración en sus horas de trabajo.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios ya sea durante la jornada matutina, vespertina o nocturna en horarios de 5 horas diarias de lunes a viernes, teniendo, además, la obligación de cumplir 6 horas el día sábado o domingo de acuerdo a distribución del horario por el coordinador del centro de triaje. Tendrá como obligación el cumplir a cabalidad con estos horarios. El contratado(a) deberá esperar que llegue el encargado de la jornada siguiente para poder abandonar sus labores diarias, previa entrega de la guardia o en su defecto en el momento en que la jornada laboral del día haya terminado y sea momento de cierre diario del centro.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 12,000 (Doce mil lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas del coordinador del centro de triaje.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que procedan, ante la incapacidad del contratado seguirá gozando de su sueldo previa a evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD


CENTRO DE TRIAJE

MUNICIPIO DE TROJES DE EL PARAISO

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENE MONCADA MENDOZA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-13

**CONTRATO DE PERSONAL DE ENFERMERIA
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, la Joven: **Corina Del Carmen Herrera Mendoza** con tarjeta de identidad No.0703-1984-00759, mayor de edad, estado civil, casada, hondureña, profesión **Auxiliar En Enfermería** y residente en Barrio Los Robles de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL DE ENFERMERIA PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pre-clínica de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Elaboración de pruebas rápidas previa orden por escrito del personal médico.
- Toma de signos vitales de pacientes en observación según requerimiento médico.
- Suministros de medicamentos previa orden médica.
- Apoyo en el manejo, atención, evaluación y seguimiento al equipo médico de pacientes en el centro de triaje.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

- También deberá entregar informe semanal de registro de pacientes ingresados a observación y con manejo ambulatorio, así como el registro de las pruebas rápidas con su ficha correspondiente, para esta actividad el contratado(a) tendrá el apoyo del personal digitador quien suministra la información correspondiente para la elaboración del informe conjunto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje siempre a disposición del equipo médico para lo cual se espera su entera disposición y colaboración en sus horas de trabajo.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios ya sea durante la jornada matutina, vespertina o nocturna en horarios de 5 horas diarias de lunes a viernes, teniendo, además, la obligación de cumplir 6 horas el día sábado o domingo de acuerdo a distribución del horario por el coordinador del centro de triaje. Tendrá como obligación el cumplir a cabalidad con estos horarios. El contratado(a) deberá esperar que llegue el encargado de la jornada siguiente para poder abandonar sus labores diarias, previa entrega de la guardia o en su defecto en el momento en que la jornada laboral del día haya terminado y sea momento de cierre diario del centro.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraiso y en forma **mensual** a previa constancia de actividades desarrolladas del coordinador del centro de triaje.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que procedan, ante la incapacidad del contratado seguirá gozando de su sueldo previa a evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENÉ MONCADA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-12

**CONTRATO DE PERSONAL DE ENFERMERIA
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, la Joven: **Sandra Suyapa Herrera** con tarjeta de identidad No.0703-1984-07125, mayor de edad, estado civil, soltera hondureña, profesión **Auxiliar En Enfermería** y residente en Barrio San Marqueño de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL DE ENFERMERIA PARA CENTRO DE TRIAJE MUNICIPIO DE TROJES Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 Punto n° 8 Tomo n° 6.**

El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pre-clínica de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Elaboración de pruebas rápidas previa orden por escrito del personal médico.
- Toma de signos vitales de pacientes en observación según requerimiento médico.
- Suministros de medicamentos previa orden médica.
- Apoyo en el manejo, atención, evaluación y seguimiento al equipo médico de pacientes en el centro de triaje.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

-También deberá entregar informe semanal de registro de pacientes ingresados a observación y con manejo ambulatorio, así como el registro de las pruebas rápidas con su ficha correspondiente, para esta actividad el contratado(a) tendrá el apoyo del personal digitador quien suministra la información correspondiente para la elaboración del informe conjunto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje siempre a disposición del equipo médico para lo cual se espera su entera disposición y colaboración en sus horas de trabajo.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios ya sea durante la jornada matutina, vespertina o nocturna en horarios de 5 horas diarias de lunes a viernes, teniendo, además, la obligación de cumplir 6 horas el día sábado o domingo de acuerdo a distribución del horario por el coordinador del centro de triaje. Tendrá como obligación el cumplir a cabalidad con estos horarios. El contratado(a) deberá esperar que llegue el encargado de la jornada siguiente para poder abandonar sus labores diarias, previa entrega de la guardia o en su defecto en el momento en que la jornada laboral del día haya terminado y sea momento de cierre diario del centro.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** a previa constancia de actividades desarrolladas del coordinador del centro de triaje.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que procedan, ante la incapacidad del contratado seguirá gozando de su sueldo previa a evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENÉ MONCADA
CONTRATANTE


Sandra Sojuna Herrera
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-16

**CONTRATO DE PERSONAL MEDICO
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y la Joven: **Viviana Sarahi Santos Rojas** con tarjeta de identidad No.0703-1993-05281, mayor de edad, soltera, hondureña, profesión **Doctora en Medicina y Cirugía**; y residente en Barrio El Centro de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL MEDICO PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta n° 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**



**CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO**

- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Elaboración, control y revisión de base de datos de atenciones brindadas en el centro de triaje según la Región Sanitaria n° 7 lo solicite.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje según necesidades del equipo médico dentro de su horario de jornada laboral.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada **MATUTINA VESPERTINA O NOCTURNA EN TURNOS DE 5 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y UNA JORNADA DE 6 HORAS EL DIA SABADO O DOMINGO, PARA UN TOTAL DE 31 HORAS SEMANALES. Horario a disposición del coordinador del centro de triaje.** De modo que el equipo médico está comprometido a ofrecer un total de 15 Horas de atención diaria a la población de lunes a viernes, 12 horas el día sábado y 6 horas el día domingo.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 29,337.63 (Veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/100 centavos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas del Coordinador del Centro de Triaje del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad el **CONTRATADO** seguida teniendo goce de sueldo previa evaluación y constancia del Coordinador del Centro de Triaje del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. En caso de culminación del contrato accedido por ambas partes se concederá el pago de ese último mes en base a días trabajados por el contratado. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENE MONCADA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-17

**CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y la Joven: **Delsy Elizabeth Uriel Guzmán** con tarjeta de identidad No.0719-1995-00577, mayor de edad, estado civil soltera, hondureña, profesión Bachiller Técnico en Computación; y residente en La Comunidad del Guineo de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6.**; El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **PERSONAL DE DIGITACION DEL CENTRO DE TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- llevar un control digital de tipo inventario de los recursos que incluyen medicamentos, pruebas, equipo de bioseguridad, insumos, atenciones realizadas por el centro.
- Realizar informe según se le requiera por el coordinador del centro de triaje.
- Encargada del área de farmacia según requerimientos del equipo médico.
- Llevar registro en físico de impresión diarias
- Otras actividades varias a disposición del coordinador del triaje.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje a disposición del equipo médico.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada, DIURNA, La que iniciará a las 7: 00 am y terminará a las 3:00 pm de lunes a sábado y día domingo de 7:00 a 1:00 pm.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos.), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas por del Director del Centro de Triaje del municipio de Trojes.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad, el **CONTRATADO** seguirá gozando de su sueldo previa evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de Trojes, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre



**ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**



**GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS**



SECRETARIA DE SALUD

**CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO**

las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad permanente, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraiso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


**NELSON MONCADA MÉNDEZ
CONTRATANTE**


CONTRATADO(A)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-15

**ADENDUN DE PERSONAL MEDICO
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y la joven **Blanca Yorleny Espinoza Osorio** con tarjeta de identidad No.0703-1991-03838, mayor de edad, estado civil, soltera, hondureña, profesión **Doctora en Medicina y Cirugía**; colegiación n°14679 y residente en Barrio Cabañas de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUN DE PERSONAL MEDICO PARA CENTRO DE TRIAJE MUNICIPIO DE TROJES Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en acta. 73 punto n° 8 tomo n° 6**; El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Elaboración, control y revisión de base de datos de atenciones brindadas en el centro de triaje según la Región Sanitaria n° 7 lo solicite.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje según necesidades del equipo médico dentro de su horario de jornada laboral.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada **MATUTINA VESPERTINA O NOCTURNA EN TURNOS DE 5 HORAS DIARIAS TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA, PARA UN TOTAL DE 35 HORAS SEMANALES.** De modo que el equipo médico está comprometido a ofrecer un total de 15 horas de atención diaria, la cual iniciará a las 7: 00 am y terminará a las 10:00 pm de lunes a domingo.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** devengará su salario mensual correrá a cuenta del Programa Código Verde Plus patrocinado por el Gobierno de la Republica.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA OCTAVA: En los caso de incapacidad el **CONTRATADO** seguida teniendo goce de sueldo previa evaluación y constancia del Coordinador del Centro de Triaje del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. En caso de culminación del contrato accedido por ambas partes se concederá el pago de ese último mes en base a días trabajados por en contratado. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENE MONCADA
CONTRATANTE


Blanca Espinoza
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-18

**CONTRATO DE PERSONAL DE ENFERMERIA
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, la Joven: **Sayra Eliczenia Sierra Hernández** con tarjeta de identidad No.0719-1980-01060, mayor de edad, estado civil, Unión Libre, hondureña, profesión **Auxiliar En Enfermería** y residente en el Municipio de Alauca del Departamento de El Paraíso, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL DE ENFERMERIA PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta No. 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pre-clínica de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Elaboración de pruebas rápidas previa orden por escrito del personal médico.
- Toma de signos vitales de pacientes en observación según requerimiento médico.
- Suministros de medicamentos previa orden médica.
- Apoyo en el manejo, atención, evaluación y seguimiento al equipo médico de pacientes en el centro de triaje.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

- También deberá entregar informe semanal de registro de pacientes ingresados a observación y con manejo ambulatorio, así como el registro de las pruebas rápidas con su ficha correspondiente, para esta actividad el contratado(a) tendrá el apoyo del personal digitador quien suministra la información correspondiente para la elaboración del informe conjunto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del centro de triaje siempre a disposición del equipo médico para lo cual se espera su entera disposición y colaboración en sus horas de trabajo.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios ya sea durante la jornada matutina, vespertina o nocturna en horarios de 5 horas diarias de lunes a viernes, teniendo, además, la obligación de cumplir 6 horas el día sábado o domingo de acuerdo a distribución del horario por el coordinador del centro de triaje. Tendrá como obligación el cumplir a cabalidad con estos horarios. El contratado(a) deberá esperar que llegue el encargado de la jornada siguiente para poder abandonar sus labores diarias, previa entrega de la guardia o en su defecto en el momento en que la jornada laboral del día haya terminado y sea momento de cierre diario del centro.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraiso y en forma **mensual** a previa constancia de actividades desarrolladas del coordinador del centro de triaje.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que procedan, ante la incapacidad del contratado seguirá gozando de su sueldo previa a evaluación y constancia del coordinador del centro de triaje.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENE MONCADA
CONTRATANTE


CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-15

**CONTRATO DE PERSONAL MEDICO
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y la Joven: **Lesdy Lineth Izaguirre Escoto** con tarjeta de identidad No.0712-1996-00088 mayor de edad, soltera, hondureña, profesión **Doctora en Medicina y Cirugía**; y residente en Barrio El Centro de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL MEDICO PARA CENTRO DE TRIAJE Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta n° 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Elaboración, control y revisión de base de datos de atenciones brindadas en el centro de triaje según la Región Sanitaria n° 7 lo solicite.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje según necesidades del equipo médico dentro de su horario de jornada laboral.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada MATUTINA VESPERTINA O NOCTURNA EN TURNOS DE 5 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y UNA JORNADA DE 6 HORAS EL DIA SABADO O DOMINGO, PARA UN TOTAL DE 31 HORAS SEMANALES. Horario a disposición del coordinador del centro de triaje. De modo que el equipo médico está comprometido a ofrecer un total de 15 Horas de atención diaria a la población de lunes a viernes, 12 horas el día sábado y 6 horas el día domingo.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 29,337.63 (Veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/100 centavos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas del Coordinador del Centro de Triaje del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

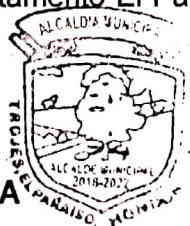
CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad el **CONTRATADO** seguida teniendo goce de sueldo previa evaluación y constancia del Coordinador del Centro de Triage del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. En caso de culminación del contrato accedido por ambas partes se concederá el pago de ese último mes en base a días trabajados por en contratado. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENE MONCADA
CONTRATANTE




CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CONTRATO No.2020-11

**CONTRATO DE PERSONAL MEDICO
PARA CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS
PCM 061-2020**

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso electo mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **David Gabriel Saucedo Paz** con tarjeta de identidad No.0703-1991-02313, mayor de edad, soltero, hondureño, profesión **Doctor en Microbiología con Orientación en Análisis Clínicos**; y residente en Barrio Cabañas de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PERSONAL MEDICO PARA CENTRO DE TRIAJE MUNICIPIO DE TROJES Aprobado Bajo Acuerdo Municipal en Acta n° 73 punto n° 8 tomo n° 6**. El cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **DOCTOR EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ANÁLISIS CLÍNICOS DEL EQUIPO DE RESPUESTA PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE TRIAJE** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Toma de muestras rápidas a los pacientes sospechosos de Covid-19 y al personal del triaje.
- Administración e inventario de material de Microbiología (pruebas rápidas e isópodos.)
- Toma de isópodos.
- Mantenimiento
- del área de toma de muestra.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

- Encargado de transporte y custodia de pruebas dirigidas a Región de Salud N°07.
- verificación de los resultados de las pruebas realizadas por la Secretaria de Salud.
- Velar por la adecuada y pronta respuesta de los resultados de las pruebas rápidas e isópodos ofrecidos por la Secretaria de Salud.
- Ofrecer capacitaciones y orientación sobre adecuados cuidados previos y posteriores a la toma de una muestra ya sea rápidas o hisopados.
- Y lo Director del centro de Triaje disponga.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración tres meses, periodo que da inicio el día de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del centro de triaje según necesidades del equipo médico dentro de su horario de jornada laboral.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la JORNADA MATUTINA Y VESPERTINA DE LUNES A VIERNES DE 7:00 AM A 3:00 PM Y EL DIA SABADO DE 7:00 AM A 12:00 PM , Horario a disposición del coordinador del centro de triaje.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **CONTRATISTA**, el **CONTRATADO** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de L. 16,000.00 (Dieciséis mil Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Trojes, departamento de El Paraíso y en forma **mensual** previa constancia de actividades desarrolladas del Coordinador del Centro de Triaje del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE TROJES
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

CENTRO DE TRIAJE
MUNICIPIO DE TROJES EL PARAISO

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar al **CONTRATADO** los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos de incapacidad el **CONTRATADO** seguida teniendo goce de sueldo previa evaluación y constancia del Coordinador del Centro de Triaje del municipio Trojes Departamento de El Paraíso

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. En caso de culminación del contrato accedido por ambas partes se concederá el pago de ese último mes en base a días trabajados por en contratado. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **CONTRATADO** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: La Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Trojes, Departamento El Paraíso a los 21 días del mes de agosto del año 2020.


NELSON RENÉ MONCADA
CONTRATANTE


CONTRATADO(A)